CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. VERONICA LUGO GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CESAR SOLIS SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ARRENDADORA", QUE:

- 1.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y que tiene todas las atribuciones, facultades y capacidad suficiente para celebrar toda clase de actos, contratos y convenio civiles o mercantiles y que es su voluntad celebrar el presente contrato.
- 2.- Que bajo protesta de decir verdad es propietaria del equipo de fotocopiado de la Marca RICOH, Modelo Aficio MP 4000, número de serie: M5585700565, con contador inicial en el número 81784 (ochenta y un mil setecientos ochenta y cuatro); En estado de servir para el uso convenido y es su decisión darlo en arrendamiento a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.
- 3.-Que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con número de folio 0333053093094.
- 4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Jacarandas, número 41, Colonia Satélite, Código Postal 62460, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto número 191 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", número 3730, de fecha 8 de febrero de 1995.
- 2.- En este acto comparece en su representación el Lic. Julio Cesar Solís Serrano, en su carácter de Director General, de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha 01 de octubre del 2012, quien tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 12 Fracción XI del Decreto de creación de este Organismo.

7

3.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo de la firma del presente contrato, el ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 1993, Colonia San Cristóbal, Código Postal 62230, de la Ciudad de Cuernavaca en el Estado de Morelos.

Atento a las declaraciones anteriores, las partes convienen celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ARRENDADORA", se obliga a entregar en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el equipo de fotocopiado de la Marca RICOH, Modelo Aficio MP 4000, número de serie: M5585700565, con las condiciones: En estado de servir para el uso convenido.

SEGUNDA.- COSTO.- "EL ARRENDATARIO" se compromete a cubrir el costo por concepto de los servicios **"LA ARRENDADORA"** por cada fotocopia la cantidad de 0.30 (treinta centavos), dicho costo incluye los insumos necesarios, mano de obra, refacciones y materiales como son: toner, revelador, cilindro, papel tamaño carta, el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de fotocopiado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" pagará a la "LA ARRENDADORA" el importe del precio pactado mensualmente, una vez que se determine el número de fotocopias en el mes que corresponda, de conformidad con la lectura del contador de copias que va inserto en el equipo de fotocopiado, por lo que las partes deberán nombrar un representante los cuales tendrán a su cargo a los treinta días de cada mes la lectura del medidor del equipo de fotocopiado, debiendo presentar "LA ARRENDADORA" la factura correspondiente debidamente validada.

CUARTA.- PROPIEDAD.- "LA ARRENDADORA" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de la máquina fotocopiadora objeto del presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "LA ARRENDADORA" se obliga a:

1.- Mantener la máquina fotocopiadora en buen estado, siendo el único autorizado para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarias, como consecuencia de su uso, se incluirán a cargo exclusivamente del mismo, por lo cual **"EL ARRENDATARIO"** notificará las anomalías que presente el equipo de fotocopiado, para su reparación, estableciéndose un plazo máximo de cuatro horas a partir de dicha notificación, para atender la solicitud de ajuste, reparación o cambio de máquina.

2.- "LA ARRENDADORA" no se responsabiliza de cualquier daño o perdida originados por el mal uso del equipo de fotocopiado por parte de "EL ARRENDATARIO".

3.- "LA ARRENDADORA", entregará a "EL ARRENDATARIO", en el domicilio de éste los insumos (toner y papel tamaño carta) previa solicitud de "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" se compromete:

- 1.- Pagar a "LA ARRENDADORA" el servicio y refacciones causado por accidente, negligencia o cualquier otra causa imputable a "EL ARRENDATARIO".
- 2.- Usar el bien arrendado conforme a lo convenido.
- 3.- Restituir el mueble arrendado al terminar el presente contrato.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL ARRENDATARIO" será responsable por:

- 1.- Los daños y perjuicios que se causen a **"LA ARRENDADORA"** por usar el bien objeto del arrendamiento en contravención a lo convenido en este contrato.
- 2.- Usar accesorios y aditamentos que dañen al equipo o le hubiere hecho alteraciones al mismo pagara a **"LA ARRENDADORA"** por separado el servicio y refacciones necesarios debiendo presentar la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- PLAZO.- El presente contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado se celebra por un plazo de un año improrrogable, que se computará del 07 de enero al 31 de diciembre del 2014.

OCTAVA.- RESCICIÓN.- Las partes convienen en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia suscitada en torno a la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en esta Entidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

LEIDO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, Y POR NO EXISTIR DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

* /

POR "LA ARRENDADORA"

POR "EL ARRENDATARIO"

C. VERONICA LUGO GUERRERO

LIC. JULIO CESAR SOLIS SERRANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

TESTIGOS

C. LUCIO ESQUIVEL OLMEDO

C.P. TERESITA DEL NIÑO JESÚS IRAGORRI MACIAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. VERONICA LUGO GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CESAR SOLIS SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.